



35

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPT E N° 720-97/18
RT

DECRETO N° 3394 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021

VISTO:

La Resolución N° 6754-S-2019, de fecha 09 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se reconoció, a partir del 19 de marzo de 2018, el adicional por tareas críticas Nivel 2 a favor de la Lic. Silvia Romina Vargas CUIL 27-28188096-4, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O. R5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", de conformidad a las disposiciones de las Leyes N° 4413 y N° 5579/08 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; disponiéndose el pago de tal reconocimiento a partir del 01 de enero de 2019; y quedando la erogación de dicho gasto, correspondiente a ejercicios anteriores, sujeta a la emisión del acto administrativo pertinente que autorice la partida de la Deuda Publica;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para afrontar la presente erogación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 720-0097/2018 caratulado: "PAGO DE ADICIONAL DE TAREAS CRITICAS DEL AGENTE VARGAS SILVIA ROMINA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
O A LA VISTA.

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUJID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Esc. CLAUDIA BISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

CPN. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS